

puesta, en su caso, de los Seminarios competentes del Centro de Orientación Didáctica, relativos a instalaciones, mobiliario y material, y en particular:

- a) Promover la transformación en aulas-laboratorios de los actuales laboratorios de los Centros oficiales de enseñanza media.
- b) Dar su conformidad o formular los reparos oportunos, desde el punto de vista didáctico, a los proyectos de instalación de las aulas-laboratorios.
- c) Organizar equipos móviles de material didáctico para la enseñanza de las ciencias experimentales.
- d) Vigilar el cumplimiento de los encargos de fabricación de prototipos o modelos de material dispuestos por el Centro de Orientación Didáctica.
- e) Formar las colecciones de material que el Centro de Orientación Didáctica determine.
- f) Acopiar y conservar el mobiliario y el material que el Ministerio adquiera para los Centros oficiales de enseñanza Media, cuando se haga la adquisición sin destinatario prefijado.
- g) Ejecutar las órdenes de envío a los Centros del mobiliario y material citados en el párrafo anterior.
- h) Organizar la exposición permanente de mobiliario y material didáctico de enseñanza media.

Tercero.—El Departamento de Instalaciones, Mobiliario y Material asesorará a los Centros no oficiales de enseñanza media que lo soliciten en las cuestiones de su competencia.

Cuarto.—El Departamento de Instalaciones, Mobiliario y Material será dirigido por un Inspector de Enseñanza Media del Estado especializado en estas materias y nombrado conforme al apartado cuarto de la Orden de 27 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1955).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 31 de octubre de 1962 por la que se amplía la composición de la Comisión de Información y Publicaciones Infantiles y Juveniles del Consejo Nacional de Prensa.*

Ilustrísimos señores:

El artículo 14 de la Orden de 13 del actual establece la composición de la Comisión de Información y Publicaciones Infantiles y Juveniles constituida en el Consejo Nacional de Prensa, con representantes de los organismos o entidades que, por su preferente dedicación a estos temas, pueden colaborar de una manera efectiva a los fines que se persiguen. Parece conveniente integrar también en ella representaciones del Servicio de Asociaciones Familiares de F. E. T. y de las J. O. N. S. y de la Comisión Católica Española de la Infancia, cuya labor a este respecto reviste un especial y considerable interés.

Por ello, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—Formarán parte, como Vocales, de la Comisión de Información y Publicaciones Infantiles y Juveniles, además de los determinados en el artículo 14 de la Orden de 13 de octubre de 1962 que establece su composición, dos representantes designados a propuesta del Servicio de Asociaciones Familiares de F. E. T. y de las J. O. N. S. y dos representantes de la Comisión Católica Española de la Infancia.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 31 de octubre de 1962.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Prensa.

## II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 26 de octubre de 1962 por la que se acuerda nombrar para las plazas de Médicos Forenses de tercera categoría y con destino en los Juzgados de Instrucción que se mencionan, a los aspirantes que se citan.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la resolución del concurso de 18 de septiembre de 1962, anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre siguiente, para la provisión entre aspirantes al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de las Forensías vacantes turnadas a oposición y de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 17 de julio de 1947 y el 10 del Reglamento para su aplicación de 8 de junio de 1956.

Este Ministerio acuerda nombrar para las plazas de Médicos Forenses de tercera categoría, dotadas con el haber anual de 25.200 pesetas, más las gratificaciones que legalmente les correspondan y con destino en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se expresa y con indicación del número de orden, a los aspirantes que se relacionan:

1. D. Juan Ramón Zaragoza Rubira. Mora de Rubielos.
2. D. Jaime de la Motta Monreal. Carmona.

3. D. José María Ruiz de la Cuesta Cascajares. Estella.
4. D. Juan Fernández de Simón Maxia. Tordesillas.
5. D. José Paz López. Valoria la Buena.
6. D. Pelegrín Martínez Baza. Villalón de Campos.
7. D. Fernando Velayos Gómez. Santa Marta de Ortigueira.
8. D. José Antonio de Portugal Alvarez. Hoyos.
9. D. Eduardo Varela de Seijas. Ramales.
10. D. Joaquín Noguera Albarracín.
11. D. Jacinto Corbella Corbella. Aoiz.
12. D. Francisco Ramos Sancho. La Bañeza.
13. D. Celso Miguel Rivero. Alcañices.
14. D. Alfredo Calcedo Ordóñez. Villaiba (Lugo).
15. D. José Luis de las Heras Yagüe. Canjayar.
16. D. Ramón Ruiz de la Cuesta Cascajares. Sos del Rey Católico.
17. D. José Luis Garci Montesinos. Amurrio.
18. D. Manuel Castillo Castellano. Alcántara.
19. D. José María Morales Meseguer. Potes.
20. D. Tomás Arranz Muñecas. Inca.
21. D. Enrique Simón Marco. Viana del Bollo.
22. D. Andrés García Buela. Barco de Valdeorras.
23. D. Emilio Muñiz Bartolomé. San Sebastián de la Gomera.
24. D. Gregorio Arroyo Urieta. La Rambla.
25. D. Federico Alberich Hidalgo. Valmaseda.
26. D. Luis Fraile Aranguiz. Villacarriedo.
27. D. Rafael Valentín Guisande Rubio. Fregenal de la Sierra.
28. D. Nicolás Maroto Blanco. Noya.

29. D. Rafael Beaus España. Rute.  
30. D. Ramón Núñez Porras. Hinojosa del Duque.

Se declaran desiertas, continuando en el turno de oposición, las siguientes Forensías:

Arcos de la Frontera, Arrecife, Campillos, Carballo, Cazalla de la Sierra, Cazorla, Corcubión, Becerreá, Estepa, Ginzo de Limia, Granadilla de Abona, Grazalema, La Laguna, Los Llanos, Llanes, Mondoñedo, Montilla, Olvera, Osuna, Padrón, Posadas, Puenteareas, Tudela, Valverde de Hierro.

Lo digo V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de octubre de 1962.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 21 de septiembre de 1962 por la que se resuelve recurso de alzada interpuesto por doña Juana Leal Collado, Maestra nacional.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por doña Juana Leal Collado, Maestra nacional, contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 9 de marzo de 1962.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Direccion General de Enseñanza Laboral por la que se nombran Profesores titulares interinos del Ciclo de Geografía e Historia de los Centros de Enseñanza Media y Profesional que se citan.*

Convocado por esta Dirección General el oportuno concurso para seleccionar Profesores titulares interinos del Ciclo de Geografía e Historia de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Ayamonte, Ciudadela, La Carolina, Tamarite de Litera y Azpeitia;

Visto el informe-propuesta elevado por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Esta Dirección General, de conformidad con el mismo, ha resuelto lo siguiente:

Primero. Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

Segundo. Nombrar Profesores titulares interinos del Ciclo de Geografía e Historia de los Centros mencionados, respectivamente, a doña María del Carmen Rodríguez Romero, don Germán Coll Mesquida, doña Angela Fernández Marco, doña Elena Sastre Aguirre y doña Hipólita Pardo Montes.

Tercero. Estos Profesores disfrutarán la retribución anual de 24.000 pesetas y dos pagas extraordinarias a partir de la fecha de posesión, sin perjuicio de los demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

Cuarto. Estarán obligados a residir en la localidad donde radica el Centro de su destino, obligación de la cual será, además, responsable el Director del mismo y estará vigilada por el Patronato Provincial, no pudiendo ausentarse sin autorización escrita de las autoridades a quienes reglamentariamente corresponde expedirla.

Quinto. El nombramiento a que se refiere la presente Resolución se entiende valedero por un año, prorrogable discrecionalmente por periodos anuales hasta la celebración del concurso-oposición a que se refiere el Decreto de 5 de mayo de 1954. Durante este año, el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso, por su conveniencia—comunicándolo al Patronato Provincial

antes del día 1 de junio—, o bien en cualquier momento por causa justificada.

El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director de Centro, en el término de treinta días, a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del citado Reglamento, y por el hecho de la misma quedan estos Profesores sometidos a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional, y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1962.—El Director general, Vicente Aleixandre.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

*RESOLUCION de la Direccion General de Enseñanza Laboral por la que se nombran Profesores titulares interinos del Ciclo de Lenguas de los Centros de Enseñanza Media y Profesional que se citan.*

Convocado por esta Dirección General el oportuno concurso para seleccionar Profesores titulares interinos del Ciclo de Lenguas de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Arévalo, Barbastro, Saldaña, Tapia de Casariego, Tuy y Lebrija;

Visto el informe-propuesta elevado por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Esta Dirección General, de conformidad con el mismo, ha resuelto lo siguiente:

Primero. Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

Segundo. Nombrar Profesores titulares interinos del Ciclo de Lenguas de los Centros mencionados, respectivamente, a doña Mercedes Alamán Castro, don Jesús Carrascal Sánchez, doña Encarnación Adrián Espina, doña María Cristina Gázquez Martínez y doña María Dolores Mateu Rocamora, declarándose desierta Lebrija.

Tercero. Estos Profesores disfrutarán la retribución anual de 24.000 pesetas y dos pagas extraordinarias a partir de la fecha de posesión, sin perjuicio de los demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

Cuarto. Estarán obligados a residir en la localidad donde radica el Centro de su destino, obligación de la cual será, además, responsable el Director del mismo y estará vigilada por el Patronato Provincial, no pudiendo ausentarse sin autorización escrita de las autoridades a quienes reglamentariamente corresponde expedirla.

Quinto. El nombramiento a que se refiere la presente Resolución se entiende valedero por un año, prorrogable discrecionalmente por periodos anuales hasta la celebración del concurso-oposición a que se refiere el Decreto de 5 de mayo de 1954. Durante este año, el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso, por su conveniencia—comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio—, o bien en cualquier momento por causa justificada.

El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, en el término de treinta días, a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del citado Reglamento, y por el hecho de la misma quedan estos Profesores sometidos a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional, y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1962.—El Director general, Vicente Aleixandre.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.